

CONTRATO No. 1580 de 2020		
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5		
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020		
ORDENADOR DEL GASTO	JORGE LUIS ARZUAGA CADENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.765.522, en calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, nombrado mediante Resolución No.0194 del 16 de junio de 2023 y Acta de Posesión No. 001 del 16 de junio de 2023, quien actúa en el presente documento como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0207 del 30 de junio del 2023, Entidad que en adelante se denominará -RTVC- S.A.S.	
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL		
OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos.	
CONTRATISTA	BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA	
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	FRANCISCO JAVIER DÍAZ REGAÑÓN SERRANO identificado con cedula de extranjería nro. 492.661.	
NIT.	900.740.734-7	
RADICADO “Solicitud de Modificación”	Radicado a través de correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2023.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
06 de noviembre de 2020	13 de noviembre 2020	01 de diciembre de 2020
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS	VALOR ACTUAL CON ADICIONES
7	31 de octubre de 2023	CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$161.993.205.127) incluido IVA.

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN	
JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	<i>“Consideraciones técnicas:</i> <i>RTVC – Sistema de Medios Públicos en su calidad de gestor del servicio público de radio y televisión, en cumplimiento de su objeto social, deber legal y en el marco de sus funciones, debe garantizar la operación continua y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida, por tanto, ha venido realizando las acciones pertinentes para entregar a la población colombiana el servicio público de radio y televisión, a través de la emisión y transmisión de los canales de televisión: Señal Colombia, Canal Institucional y Canal 1; las frecuencias: Radio Nacional de Colombia y Radiónica; y la transmisión de los canales regionales. En tal sentido, busca garantizar, por una parte, la operación de la red de transmisión de televisión analógica hasta la fecha propuesta para su apagado, como a su vez asegurar el correcto funcionamiento e implementación de la red de tecnología de Televisión Digital Terrestre –TDT y de las estaciones de radio FM, AM, estudios de radio y microondas, con la finalidad de lograr una gestión eficiente de todos los componentes de la infraestructura y mantener a su vez el valor de los activos de la nación, a través de la adecuada realización de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM que se llevan a cabo en la infraestructura física y lógica descrita. Ahora bien, con el objetivo de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, para el desarrollo de las actividades propias de la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión, RTVC S.A.S ha venido realizando la contratación de terceros operadores, lo cual ha posicionado un modelo de gestión eficiente de las actividades de AOM, permitiendo un uso eficaz de los recursos, garantizando a su vez el cumplimiento de las obligaciones, objeto social y deber legal de manera adecuada y, facilitando el entorno para el aseguramiento del servicio. Es así como, atendiendo la finalidad de garantizar la Administración, Operación y Mantenimiento y teniendo presente la necesidad de contratar un Operador AOM por un periodo extenso de tiempo, RTVC S.A.S. mediante documento con radicado MINTIC No. 231000445 de fecha 3 de enero de 2023 y documentos alcance No. 231004911 y No. 231006808 del 24 y 31 enero de 2023 respectivamente, presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC la propuesta denominada “Implementación del despliegue y cobertura de la TDT pública nacional y regional” solicitando la financiación del proyecto con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	<i>Información y las Comunicaciones - FUTIC para la vigencia 2023 y vigencias futuras 2024 y 2025. En este sentido, en atención a lo indicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el 27 de enero de la presente anualidad mediante sesión ordinaria presencial de la Junta Directiva, se procedió a aprobar de manera unánime las vigencias futuras 2024 y 2025 para la referida contratación. Del mismo modo, el 3 de febrero de 2023 el FUTIC expidió la Resolución No. 00051 “Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “Implementación del despliegue y cobertura de la TDT pública nacional y regional” presentada por el operador nacional de televisión pública RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.” y a través de la misma, destinó los recursos por concepto de “AOM de la red digital” orientados al aseguramiento de la cobertura de las estaciones existentes y a implementar, es decir, todo aquello destinado a la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura de TDT para la emisión, transporte, recepción y transmisión de las señales digitales hasta los hogares y usuarios con acceso, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la referida resolución no asignó los recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025.</i> <i>En vista de las circunstancias, es menester precisar que para garantizar los recursos para el AOM de la red durante las vigencias futuras 2024 y 2025, por tratarse de un proyecto de inversión nacional, el MINTIC debe contar preliminarmente con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación – DNP. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el cual dispone: “ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así: El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (...) c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica. Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. PARÁGRAFO. Estas funciones podrán</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	<i>ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...)</i> <i>En estas condiciones, la Subgerencia de Soporte Corporativo de la entidad, envió comunicación con radicado RTVC No. 202305300007961 de fecha 24 de febrero de 2023 al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC con asunto: “Respaldo presupuestal vigencias futuras proyecto Despliegue TDT – AOM 2024 y 2025” solicitando informar cuándo se podía contar con el documento que soporte la asignación de recursos para las vigencias futuras 2024 y 2025 para el proyecto de despliegue TDT 2023-2025, que señala: “Igualmente reiteramos la información suministrada en la sesión de Junta Directiva del 27 de enero, en cuanto a que el contrato actual que se tiene suscrito para el servicio de AOM, tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pero que dada la sugerencia realizada desde el Mintic, para solicitar un cupo de vigencia que comprendiera hasta el año 2025, será necesario prorrogarlo hasta la fecha en que se estime la suscripción del nuevo contrato como resultado de los procesos contractuales correspondientes cuya apertura, como ya se indicó estará sujeta al momento en que RTVC cuente con los documentos que soporten presupuestalmente la asignación de recursos”. En virtud de lo anterior, la Coordinadora GIT Fortalecimiento de Medios Públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, a través de comunicación de fecha 3 de marzo de 2023, cuyo asunto es “Respuesta radicado MinTIC No. 231013835 – Respaldo presupuestal vigencias futuras proyecto despliegue TDT – AOM 2024 – 2025”, brindó respuesta a la comunicación mencionada anteriormente, indicando que: “La ficha de inversión a la que hace referencia su solicitud, y que busca garantizar los recursos para el despliegue de la Televisión Digital Terrestre TDT, el AOM de la red y el fortalecimiento y promoción de contenidos multiplataforma de interés público y cultural durante las vigencias 2024 y 2025, se encuentra en etapa de estructuración. En tal sentido, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ya entregó para su respectiva revisión, documento con la solicitud de recursos al Departamento Nacional de Planeación DNP; por lo tanto, una vez se cuente con la respuesta por parte de esta Entidad desde el Ministerio TIC informaremos el estado de dicha solicitud. En cuanto, al Contrato actual de AOM, es claro para este Ministerio que las decisiones, actuaciones y tramites contractuales necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio corresponde a decisiones del operador enmarcadas dentro</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	de la autonomía administrativa de RTVC, como entidad sometida al régimen de empresa industrial y comercial del Estado.” Posteriormente, a través de la comunicación con radicado RTVC No. 202305300017481 de fecha 4 de mayo de 2023, RTVC S.A.S. solicitó al FUTIC información de las vigencias futuras para el proyecto AOM así: “(...) teniendo en cuenta que a la fecha no hemos recibido información adicional al respecto, de manera atenta y respetuosa acudimos a su colaboración para conocer el estado del referido trámite. Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado en anteriores comunicaciones, respecto de la necesidad de contar con el documento que nos permita hacer uso de las vigencias futuras aprobadas por Junta Directiva que amparan los mencionados proyectos. Así mismo, es necesario realizar la apertura del proceso de contratación que asegure la prestación del servicio esencial de la radio y la televisión pública a nivel nacional, mediante la nueva contratación de un operador de la red. Dicho proceso, de acuerdo con cronograma, deberá ser publicado a más tardar el día 10 de mayo de 2023, dada la fecha de finalización del actual contrato AOM y la necesidad de contar con un nuevo contrato a partir del 1 de julio del presente año. (...)” En ese orden, el MINTIC surtió el trámite de aprobación de fichas de inversión 2024 – 2025 ante el DNP y a través de la comunicación con radicado MINTIC No. 232045527 de fecha 17 de mayo de 2023 indicó: “(...) le informamos que el proyecto de inversión mediante el cual se financiará las vigencias futuras de despliegue TDT y AOM de la red digital es “FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISION NACIONAL” y código BPIN 202300000000011. Sin otro en particular, esperamos puedan avanzar lo más pronto posible en la contratación a fin de obtener victorias tempranas en aras de la ejecución del proyecto.” Adicionalmente, teniendo presente lo dispuesto en el precitado artículo 10 de la Ley 819 de 2003, cuando se trate de proyectos de inversión nacionales, es necesario contar con la autorización por parte del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS o su delegado para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras y posteriormente, contar con la resolución correspondiente a través de la cual el FUTIC asigne los recursos para las mismas. A este respecto,, teniendo en cuenta la magnitud de la cuantía a comprometer para las vigencias futuras 2024 y 2025; considerando que antes de adelantar el proceso de Invitación Abierta se debe haber cumplido los trámites exigidos por la ley para comprometer vigencias futuras, que en este caso sería la resolución expedida por el FUTIC, donde se aprueben las vigencias futuras 2024 y 2025; y, ante la situación planteada y la necesidad de dar apertura a un nuevo proceso de selección, el 23 de junio de la presente anualidad, RTVC S.A.S. realizó una reunión con el MINTIC y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de definir el procedimiento a seguir para la asignación de los

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	recursos de “AOM red digital” para la vigencia futuras 2024 y 2025. En la misma, se dispuso que se solicitaría concepto técnico y/o jurídico respecto del trámite que debe seguirse para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencias futuras de recursos ante la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en consecuencia, el 30 de junio de la presente anualidad, la Gerente de RTVC S.A.S. y el Viceministro de Conectividad del MINTIC enviaron comunicación, consultando: “(...) ¿Es procedente que la Junta Directiva de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 75 de la Ley 2276 de 2022, autorice vigencias futuras para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de los años 2024 y 2025 con el objeto de amparar la contratación del proyecto “Despliegue TDT y AOM Administración, Operación y Funcionamiento de la RED” a ejecutarse en esos periodos? 2. En ese orden, ¿Conforme a la normatividad vigente y los procedimientos dispuestos por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se requiere que éste cuente con autorización de cupo vigencias futuras con cargo al proyecto de inversión “Fortalecimiento integral de los operadores públicos del servicio de televisión nacional” que permita garantizar a RTVC los recursos para la ejecución del proyecto “Despliegue TDT y AOM Administración, Operación y Funcionamiento de la RED”?” En consecuencia, el 18 de agosto de 2023 a través de la comunicación con Radicado 2-2023-044039, la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público manifestó: “(...) Si requiere exceder la anualidad, esto es, cuando una obligación afecte presupuestos de varias vigencias fiscales, toda vez que su ejecución se inicia en la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas, se debe solicitar autorización al Consejo Superior de la Política Fiscal -CONFIS o a quien este delegue, para asumir dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. (...) Como se evidencia, la norma establece una facultad por lo que es necesaria la solicitud de autorización de cupo de vigencias futuras por parte del FUTIC con el fin de garantizar los recursos para la ejecución del proyecto de decreto “Despliegue TDT y AOM Administración, Operación y Funcionamiento de la RED” por parte de RTVC. (...)” En ese orden, se concluyó que es necesario que RTVC S.A.S. cuente con la resolución que soporte presupuestalmente la asignación de recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025 por parte del MINTIC para poder dar apertura al proceso de selección para contratar al nuevo Operador AOM y que las fichas técnicas de inversión que aprobó el DNP al MINTIC y la Resolución No. 00051 del 03 de febrero de 2023 “Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “Implementación del despliegue y cobertura de la TDT pública nacional y regional”

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	<i>no son suficientes para realizar una contratación en los términos planeados por la entidad. Además, respecto de los recursos aprobados para la vigencia 2023, es importante precisar que en la reunión sostenida el 22 de agosto de 2023 con los representantes del MINTIC y de RTVC S.A.S., en la que se contó con la participación del doctor Gabriel Jurado Parra, Viceministro de Conectividad del MINTIC; se abordaron las diferentes alternativas para ejecutar los recursos de las líneas de inversión “Implementación de estaciones de TDT” y “Alistamiento de la Infraestructura Existente”, concluyéndose que, dados los tiempos estimados para el trámite de vigencias futuras por parte del FUTIC y el corto tiempo remanente de la vigencia actual para la ejecución de los mencionados recursos por parte de RTVC S.A.S., el grueso de los mencionados debían ser devueltos al FUTIC para la reinversión correspondiente, de acuerdo con las consideraciones de MINTIC. Por tanto, se propuso la inejecución completa de los recursos de las líneas de inversión “Implementación de estaciones de TDT” y la inejecución parcial de la línea de inversión de “Alistamiento de la Infraestructura Existente” conservando únicamente en la resolución, los rubros correspondientes para ser invertidos en estudios de suelos y solicitud de permisos ante la Unidad Administrativa Aeronáutica Civil para torres que se estiman construir posteriormente para el despliegue de infraestructura TDT. Lo anterior, dada la imposibilidad de ejecutar los recursos mencionados por las situaciones fortuitas, de fuerza mayor y sobrevinientes expuestas. Adicionalmente, es importante precisar que teniendo en cuenta la fecha de respuesta a la consulta elevada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 18 de agosto de 2023 con radicado 2-2023- 044041, el MINTIC no consideró viable llevar a cabo el proceso de solicitud de autorización de vigencias futuras a través del FUTIC, toda vez que, los tiempos en los flujos de aprobaciones por parte del DNP y del MINTIC podrían tardar alrededor de 40 días. En consecuencia, consideró que este tiempo sumado al que toma adelantar el proceso de selección objetiva que debía surtir para la ejecución de la propuesta, generaba un alto riesgo para las dos (2) entidades, frente a la realización de este. En ese marco, atendiendo que en la actualidad no se cuenta con recursos que permitan dar apertura al nuevo proceso de selección en los tiempos previsto para contratar al Operador AOM; que no es posible realizar el trámite establecido para la aprobación de recursos y ejecutar las etapas que conlleva celebrar una Invitación Abierta conforme al Manual de Contratación de RTVC S.A.S. antes de la culminación del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, el cual finaliza el 31 de octubre de 2023; RTVC S.A.S. se ve abocada a prorrogar el actual Contrato AOM por dos (2) meses, previendo contar con los recursos para la contratación del nuevo Operador AOM antes de finalizar el plazo prorrogado y así, poder dar apertura a la Invitación Abierta</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	correspondiente. Por otro lado, atendiendo que la infraestructura de la red de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública requiere la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, administración, operación y la ejecución de obras civiles y eléctricas, compra de repuestos y activos, entre otros; los cuales son necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y operación de esta. Por tanto, se requiere que el Contratista AOM en el marco de sus obligaciones, continúe ejecutando y desarrollando las actividades necesarias para darle continuidad a la prestación del servicio y garantizar que el mismo se preste en condiciones óptimas y de calidad. Lo anterior, dado que la infraestructura de las estaciones analógicas demanda un manejo exigente de cada uno de sus componentes y requiere de estándares significativos de cuidado y funcionalidad que eviten interrupciones en la transmisión y aseguren la operatividad para la emisión de radio y televisión públicas, siendo de vital importancia garantizar la operación de esta red hasta la fecha propuesta para su apagado; así mismo, la red de tecnología de Televisión Digital Terrestre – TDT, requiere de una gestión responsable de los nuevos elementos, un uso eficiente del espectro electromagnético y garantizar el cumplimiento de indicadores de disponibilidad de este servicio, con el fin de obtener resultados significativos de operación; y por otro lado, respecto de las estaciones de radio AM y FM, estudio de radio y microondas, se debe mantener el servicio efectivo de los mismos, así como apoyar la implementación de nuevas estaciones y estudios, de acuerdo con las necesidades de cobertura y planes de expansión. Además, es pertinente señalar que la radio y la televisión pública son un servicio público esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas, que tiene por objeto la producción y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y apropiadas para todo tipo de público, incluyendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad; difundir su identidad y diversidad cultural; impulsar la sociedad de la información; promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales, el cual fue elevado a la categoría de esencial a través del artículo 1° del Decreto No. 464 de 2020, categoría que se mantiene hasta la fecha; RTVC – Sistema de Medios Públicos en el marco de sus funciones y deber legal, debe garantizar la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida. En tal sentido, es preciso resaltar que, de no contar con la continuidad en la prestación de este servicio, pone en riesgo el servicio público a cargo de RTVC y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red. De ahí que, existe la necesidad de operar,

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional y en tal sentido, es indispensable prorrogar el referido contrato hasta la contratación del nuevo Operador AOM. Por su parte, atendiendo que en la ejecución de los contratos estatales pueden surgir circunstancias que den lugar a modificaciones contractuales para garantizar la prestación debida del servicio público en condiciones de calidad, el título III, capítulo VI “DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO” del Manual Interno de Contratación de la entidad, dispone lo siguiente: “Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras. Bajo los anteriores supuestos, todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional. Cuando la modificación conlleve el incremento superior al 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, siempre deberá existir una debida justificación por parte del supervisor que establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se hayan podido presentar en la ejecución del contrato, esta se presentará a instancias del comité de contratación conforme lo establece el numeral 7° de las materias sujetas a Comité de Contratación, el cual se reservará el derecho de aprobar o no la solicitud. (Subraya y negrilla fuera del texto). Frente a la contratación misional, tal como se mencionó anteriormente los contratos podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, previa revisión y autorización del Comité de Contratación y únicamente bajo las excepciones aquí establecidas: a) Cuando las obras, bienes o servicios a adicionar sean indispensables para que el objeto del contrato cumpla la finalidad que motivó su celebración. b) Cuando para alcanzar el objeto contractual se haga necesario buscar soluciones técnicas o alternativas frente a eventos no previstos que puedan comprometer el resultado esperado del contrato. c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general. d) Cuando el contrato contempla valores unitarios fijos y la adición solicitada responda a una oportunidad de negocio para RTVC o para la atención de servicios de sus clientes. e) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	<i>justificada. (...)” Por tanto, teniendo en cuenta lo expresado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., las consideraciones planteadas anteriormente y atendiendo que la radio y televisión pública son un servicio público esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas - que tiene por objeto la producción y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y apropiadas para todo tipo de público, incluyendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad; difundir su identidad y diversidad cultural; impulsar la sociedad de la información; promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales, el cual, tal como se mencionó fue elevado a la categoría de esencial a través del artículo 1° del Decreto No. 464 de 2020, categoría que se mantiene hasta la fecha -; RTVC – Sistema de Medios Públicos, en el marco de sus funciones y deber legal, debe garantizar la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida. Por ende, teniendo presente que, de no prorrogar el Contrato No. 1580 de 2020 se prescindiría del Operador que administre, opere y mantenga la infraestructura de emisión, transporte y transmisión; RTVC S.A.S. dentro de su planta de personal no cuenta con los profesionales que cuenten con la disponibilidad, conocimiento y experticia necesaria para ejecutar dichas labores; y que la referida infraestructura demanda un manejo exigente de cada uno de sus componentes y requiere de estándares significativos de cuidado y funcionalidad que eviten interrupciones en la transmisión y aseguren la operatividad para la emisión de radio y televisión públicas; por consiguiente, es necesario adicionar y prorrogar el actual contrato para lograr una gestión responsable y obtener resultados significativos de operación y mantener el servicio efectivo de los mismos. Por ende, dada la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional; y que, de no contar con la continuidad en la prestación de este servicio, se pone en riesgo el servicio público a cargo y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red, es indispensable prorrogar el referido contrato. De ahí que, indiscutiblemente la presente solicitud de adición y prórroga del Contrato No. 1580 de 2020 se justifica en las circunstancias previstas en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general. De la misma manera, en atención a la necesidad de ampliación de la cobertura de la red</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	de la radio pública cuyo alcance está orientado a la instalación de nuevas estaciones de radiodifusión, instalación de nuevos estudios y mejoramiento de los mismos respecto del funcionamiento, con la finalidad de garantizar los acondicionamientos civiles necesarios con el fin de llevar a cabo la instalación de equipos en los estudios y estaciones transmisoras, es necesario adicionar los recursos correspondientes amparados por la Resolución No. 088 suscrita el 21 de febrero de 2023. Del mismo modo, es necesario adicionar los recursos correspondientes a las actividades de alistamiento de infraestructura que se encuentra en el marco de la Resolución No. 051 de 2023, cuyo objeto es “Mejorar la prestación del servicio de la señal de transmisión de la Televisión Digital Terrestre pública, nacional y regional, implementando 20 estaciones digitales en el 2023, tanto a nivel nacional como regional, alcanzando una cobertura poblacional del 94,8225%, según predicciones teóricas aportadas en la propuesta del operador nacional RTVC”, la cual está orientada a realizar estudios de suelos y permisos de alturas ante la Unidad Administrativa Aeronáutica Civil - AEROCIVIL en las estaciones de televisión digital terrestre que se pretenden implementar. 2. Consideraciones financieras: Balance financiero del contrato: En relación con la ejecución de los recursos del contrato, con corte a 3 de octubre de 2023 los recursos ejecutados ascienden a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$142.690.625.527) Incluido IVA, los cuales equivalen a un ochenta y ocho por ciento (88%) de ejecución respecto al valor total del contrato; estos a su vez, corresponden a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$52.728.398.750) Incluido IVA, equivalentes al treinta y siete por ciento (37%) por concepto de servicio respecto al valor total ejecutado del contrato y OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$89.962.226.777) Incluido IVA equivalentes al sesenta y tres por ciento (63%) por concepto de gastos reembolsables respecto al valor total ejecutado del contrato. En lo que respecta a los gastos reembolsables, este rubro cuenta con un componente fijo compuesto por servicios públicos como la energía, acueducto, gas, así mismo las líneas telefónicas e internet, seguridad y vigilancia, arriendos de sitios y ACPM; y un componente variable constituido por

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	repuestos, adquisición de activos, mantenimientos, obras civiles, caja menor, tickets, entre otros. De lo anterior se tiene, que históricamente el valor promedio mensual de los gastos reembolsables por el componente fijo, ascienden a la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.691.279.455) incluido Iva; y por componente variable la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.120.040.131) incluido Iva, para un total mensual de DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.811.319.587) incluido Iva. De otra parte, el promedio mensual por concepto de servicio corresponde a MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.647.762.461) incluido Iva. Cálculo efectuado para establecer la presente adición en valor: Es necesario señalar que la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, establece sobre el modelo del negocio, que: “CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA debe estar en capacidad de realizar las actividades necesarias para operar, administrar y mantener la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública, compuesta actualmente por lo siguiente: 39 estaciones primarias (De las cuales 37 tienen equipos de TDT), la estación CAN en Bogotá, 216 estaciones secundarias distribuidas en 167 estaciones secundarias analógicas, 06 estaciones secundarias gap filler y 43 estaciones secundarias TDT, 6 estaciones de radio AM, 6 cabeceras regionales para TDT, 8 estaciones de microondas, 2 unidades móviles de radio y 15 estudios descentralizados de radio; en los términos de calidad definidos por -RTVC-. El modelo de negocio para EL OFERENTE consiste en definir UN VALOR MENSUAL para el SERVICIO correspondiente a la operación, administración y mantenimiento en los términos de calidad deseados por - RTVC- para cada tipo de estación, es decir, un precio mes por estación AM, un precio mes por estación CAN, un precio mes por estación MICROONDAS, un precio mes por estación PRIMARIA ANALÓGICA, un precio mes por estación PRIMARIA ANALÓGICA MÁS TDT, un precio mes por estación SECUNDARIA ANALÓGICA, un precio mes por estación SECUNDARIA TDT, un precio mes por estación SECUNDARIA GAP FILLER, un precio mes por estación ESTUDIO DE RADIO, un precio mes por estación UNIDAD MÓVIL DE RADIO y un precio mes por estación CABECERA SATELITAL TDT

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	REGIONAL. El SERVICIO: corresponde a aquellas actividades propias del funcionamiento de la infraestructura, como el alquiler de equipos especializados, labores de mantenimiento preventivo y correctivo, menaje, nomina, reparaciones y laboratorio, sistemas de telecomunicaciones, instalación de repuestos y demás elementos, transporte para personal de EL CONTRATISTA y para el traslado de los equipos y elementos necesarios para la operación y mantenimiento de la red, así como todas aquellas actividades necesarias para garantizar el aseguramiento de la red, y las relacionadas en las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA como SERVICIO. Los GASTOS REEMBOLSABLES: corresponden a todos los ítems y actividades derivadas del desarrollo de las actividades propias del funcionamiento de la infraestructura, los cuales están relacionados y listados en la tabla 2 del ANEXO TÉCNICO del contrato, como obras civiles, combustible, repuestos, así como todas aquellas actividades relacionadas en las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA como GASTO REEMBOLSABLE. PARAGRAFO: -RTVC- no pagará ninguna comisión sobre GASTOS REEMBOLSABLES ejecutados, solo se obliga a reembolsarlos, previa autorización de compra, validación, revisión y aprobación. (...)" Así también, a fin de establecer el valor a adicionar en el rubro de servicio, se tomó el valor mensual del mismo por tipo de estación, se multiplicó por las cantidades a operar en cada mes y por los dos (2) meses de prórroga, más un incremento que generará la entrada en operación de las estaciones TDT fase VI. Además, es preciso resaltar que para la vigencia 2023 se contempló un aumento del 4.3%; el cual es el supuesto macroeconómico establecido por el Ministerio de Hacienda en la Circular No. 007 de 2022 y sobre el cual se hizo la solicitud de recursos al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, quien es el encargado de administrar y entregar los recursos del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC. Por lo anterior, se proyecta adicionar un valor mensual por este concepto (servicio) que asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.750.000.000) IVA incluido. Por su parte, en relación con los gastos reembolsables, corresponde al valor para cubrir las necesidades de funcionamiento de la infraestructura, teniendo en cuenta el promedio histórico de gastos ejecutados en su componente fijo para la red, más una proyección para el desarrollo o actualización que pueda tener cada estación en particular de acuerdo con el servicio a operar y la entrada en operación de las estaciones TDT fase VI. Por lo anterior, se proyecta adicionar un valor mensual por este concepto (gastos reembolsables) que asciende a la suma de CUATRO MIL UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$4.001.628.421) IVA incluido. Siendo así, de acuerdo con el

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	promedio mensual referenciado previamente, es importante discriminar que los gastos reembolsables que corresponden a los gastos fijos (Energía, Acueducto, Gas, líneas telefónicas e internet, seguridad y vigilancia, arrendamientos y ACPM), ascienden en promedio a la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.691.279.455) IVA incluido, al cual se le debe adicionar MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.120.040.131)) IVA incluido, relacionado con los gastos variables; y un adicional de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.190.308.835), que obedece a la proyección que se debe realizar por el aumento del costo de la energía eléctrica y alumbrado público y por el ingreso de las nuevas estaciones TDT y radio; lo cual, sumado corresponde al valor total mensual de CUATRO MIL UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$4.001.628.421) IVA incluido referenciado anteriormente. Así mismo, se proyectó adicionar el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780), amparados por la Resolución No. 088 suscrita el 21 de febrero de 2023; la cual tiene como objeto la ampliación de la cobertura de la red de la radio pública cuyo alcance está orientado a la Instalación de nuevas estaciones de radiodifusión, instalación de nuevos estudios y mejoramiento de los mismos respecto del funcionamiento. Lo anterior, con la finalidad de garantizar los acondicionamientos civiles necesarios con el fin de llevar a cabo la instalación de equipos en los estudios y estaciones transmisoras. Además, se proyecta adicionar el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$650.000.000) incluido IVA correspondiente a las actividades de alistamiento de infraestructura que se encuentra en el marco de la Resolución No. 051 de 2023, cuyo objeto es "Mejorar la prestación del servicio de la señal de transmisión de la Televisión Digital Terrestre pública, nacional y regional, implementando 20 estaciones digitales en el 2023, tanto a nivel nacional como regional, alcanzando una cobertura poblacional del 94,8225%, según predicciones teóricas aportadas en la propuesta del operador nacional RTVC", la cual está orientada a realizar estudios de suelos y permisos de alturas ante la Unidad Administrativa Aeronáutica Civil - AEROCIVIL en las estaciones de televisión digital terrestre que se pretenden implementar. Por ello, , la pretendida adición corresponde a un valor total de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$12.633.534.622) incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera: Por

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	concepto de servicio el valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000) incluido IVA; y por concepto de gastos reembolsables, el valor de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS PESOSM/CTE (\$9.133.534.622) incluido IVA. Por tanto, atendiendo a que en la ejecución de los contratos estatales pueden surgir circunstancias que den lugar a modificaciones contractuales para garantizar la prestación debida del servicio público en condiciones de calidad, el título III, del capítulo VI “DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO” del Manual Interno de Contratación de RTVC S.A.S., dispone lo siguiente: “Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras. Bajo los anteriores supuestos, todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional. Cuando la modificación conlleve el incremento superior al 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, siempre deberá existir una debida justificación por parte del supervisor que establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se hayan podido presentar en la ejecución del contrato, esta se presentará a instancias del comité de contratación conforme lo establece el numeral 7° de las materias sujetas a Comité de Contratación, el cual se reservará el derecho de aprobar o no la solicitud. Frente a la contratación misional, tal como se mencionó anteriormente los contratos podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, previa revisión y autorización del Comité de Contratación y únicamente bajo las excepciones aquí establecidas: a) Cuando las obras, bienes o servicios a adicionar sean indispensables para que el objeto del contrato cumpla la finalidad que motivó su celebración. b) Cuando para alcanzar el objeto contractual se haga necesario buscar soluciones técnicas o alternativas frente a eventos no previstos que puedan comprometer el resultado esperado del contrato. c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	<i>del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general. d) Cuando el contrato contempla valores unitarios fijos y la adición solicitada responda a una oportunidad de negocio para RTVC o para la atención de servicios de sus clientes. e) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada. (...)” (Subraya y negrilla fuera del texto).</i> <i>Lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por el Manual de Contratación de RTVC, las consideraciones planteadas en este documento y atendiendo a que la radio y televisión pública son un servicio público esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas, que tiene por objeto la producción y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y apropiadas para todo tipo de público, incluyendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad; difundir su identidad y diversidad cultural; impulsar la sociedad de la información; promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales, el cual fue elevado a la categoría de esencial a través del artículo 1° del Decreto No. 464 de 2020, categoría que se mantiene hasta la fecha; RTVC – Sistema de Medios Públicos en el marco de sus funciones y deber legal, debe garantizar la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida.</i> <i>De ahí que resulte necesario adicionar y prorrogar el contrato de presentación de servicios No. 1580 de 2020, teniendo de presente que la infraestructura de las estaciones analógicas demanda un manejo exigente de cada uno de sus componentes y requiere de estándares significativos de cuidado y funcionalidad que eviten interrupciones en la transmisión y aseguren la operatividad para la emisión de radio y televisión públicas, siendo de vital importancia garantizar la operación de esta red hasta la fecha propuesta para su apagado; que la red de tecnología de Televisión Digital Terrestre – TDT, requiere de una gestión responsable de los nuevos elementos, un uso eficiente del espectro electromagnético y garantizar el cumplimiento de indicadores de disponibilidad de este servicio, con el fin de obtener resultados significativos de operación; y que, respecto de las estaciones de radio AM y FM, estudio de radio y microondas, se debe mantener el servicio efectivo de los mismos, así como apoyar la implementación de nuevas estaciones y estudios, de acuerdo con las necesidades de cobertura y planes de expansión.</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	<i>En ese sentido, la justificación de adicionar y prorrogar el contrato de presentación de servicios No. 1580 de 2020 radica en la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional; dar continuidad a la prestación de este servicio para evitar poner en riesgo el servicio público a cargo y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red; y que, de acuerdo con lo expuesto a lo largo de la presente solicitud, es imposible dar apertura a un nuevo proceso de selección y suscribir un nuevo contrato de AOM antes de la fecha prevista, por cuanto es indispensable prorrogar el referido contrato por dos (2) meses, hasta el 31 de diciembre de 2023”.</i>
VALOR DE LA ADICIÓN	PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN
VALOR ADICIONAL: DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$12.633.534.622) incluido IVA.	PLAZO ADICIONAL: DOS (2) MESES
NUEVO VALOR TOTAL: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$174.626.739.749) incluido IVA.	NUEVO PLAZO TOTAL: El plazo de ejecución del contrato será hasta de treinta y ocho (38) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y culminará el día 31 de diciembre de 2023.
CDP No. 4098 – Fecha: 25/10/2023	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 31 de diciembre de 2023
APROBACIÓN COMITÉ DE CONTRATACION: La presente Adición No. 8 y prórroga No. 5 fue aprobada por el comité de contratación el día 27 de octubre de 2023.	
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN	
Señalar en el caso que aplique:	
PRIMERO. PRORROGAR, el plazo de ejecución del contrato será hasta de treinta y ocho (38) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y culminará el día 31 de diciembre de 2023. PARÁGRAFO: Dentro del plazo se cuenta con un periodo de empalme de veinticuatro días, para la recepción de la infraestructura, en el cual EL CONTRATISTA no cobrará ninguna cantidad por SERVICIO ni por GASTOS REEMBOLSABLES, pues dichos rubros estarán a cargo del operador saliente. En todo caso, a partir del 1 de	

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 08 Y PRÓRROGA No.5	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
<i>diciembre de 2020, EL CONTRATISTA iniciará la ejecución y estará a cargo del cumplimiento del objeto contractual.”.</i> SEGUNDO. ADICIONAR, el valor del contrato No. 1580 de 2020 en la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$12.633.534.622) incluido IVA. TERCERO. GARANTÍAS. En virtud del presente documento, EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste de las garantías dispuesta en la cláusula novena del contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación. CUARTO: CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las cláusulas y condiciones del contrato, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas para la prestación del servicio. QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía. Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes la presente modificación contractual a través de mensaje de datos de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.	
JORGE LUIS ARZUAGA CADENA Firmado digitalmente por: JORGE LUIS ARZUAGA CADENA Serial del certificado: 9fecb50237ec23 Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S. Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO RTVC Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RTVC Localización: BOGOTÁ Fecha y hora: 2023-10-31T14:44:48-153-05'00 JORGE LUIS ARZUAGA CADENA Subgerente de Soporte Corporativo SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS - RTVC	70026546X FRANCISCO JAVIER DIAZ -REGAÑON (R: A81311573) A81311573) Firmado digitalmente por 70026546X FRANCISCO JAVIER DIAZ -REGAÑON (R: A81311573) Fecha: 2023.10.31 15:40:49 -05'00' FRANCISCO JAVIER DÍAZ REGAÑON SERRANO R. LEGAL BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Revisó: Lady Johanna Serrano Hernández – Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación de RTVC
Albalupe Vega Hernández – Abogada Contratista.
Maria Camila Arroyave – Abogada Contratista.
Sandra Yohanna Rojas Guio - Abogada

Proyectó: Jorge Luis Lombana Morales- Abogada Contratista